

RES. 1926/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004198, Ent. N° 3196/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Contaduría General de la Nación (C.G.N.) – Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N° 17/2020 cuyo objeto es la “Adquisición de respiradores de uso médico, destinada a atender los requerimientos de distintos centros de salud, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Decreto N° 93/2020”; al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 Literal C, Numeral 10 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 05/06/2020, el Ministerio de Salud Pública solicitó la adquisición de 100 respiradores de uso médico, marca Neumovent, Modelo Graphnet TS, originarios de Argentina, apto tanto para pacientes adultos como para niños, cuya cotización CIF unitario asciende a U\$S 16.200;

2) que luce adjunta la oferta de TECMAR Médica S.A. de fecha 01/06/2020 (representante en Uruguay del fabricante de los respiradores marca Neumovent de Argentina), de la cual –entre otras consideraciones – surge, la cotización precio CIF unitario (U\$S 16.200) así como por las cantidades requeridas (U\$S 1.620.000), forma de pago (con carta de crédito en condiciones a convenir), garantía (un año contra todo desperfecto de fabricación), impuestos (a cargo del cliente) y las respectivas especificaciones técnicas;

3) que asimismo con fecha 09/06/2020 el Departamento de Ventas de TECMAR Médica S.A. informa que, se ha hecho la reserva en fábrica por 100 respiradores para entregar a finales del mes de julio de 2020, sujeta a posibles restricciones a las exportaciones por parte del Gobierno Argentino; siendo la forma de pago con carta de crédito irrevocable, pagadera contra la presentación de los documentos de Importación siendo su validez de 90 días. A su vez, se detalla el tipo de flete (aéreo o terrestre, en negociación según disponibilidad), precios, (CIF Montevideo en Dólares Americanos), Garantía (1 año contra todo desperfecto de fabricación) e impuestos (a cargo del cliente);

4) que el Ministro de Salud Pública, mediante nota de fecha 29/06/2020, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de adquisiciones (MEF-UCA), modifica la solicitud referida en el Resultando I, manifestando el interés en continuar con la adquisición de 50 unidades de respiradores de la marca Neumovent;

5) que la Unidad Centralizada de Adquisiciones, mediante Resolución N° 109/2020 de fecha 06/07/2020 resuelve adjudicar a TECMAR MÉDICA S.A. –ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del Ministerio de Salud Pública- la presente Compra Directa por Excepción, atento a lo dispuesto en el artículo 163 de la ley N° 18.172 de fecha 31/08/2007 y al amparo en lo establecido en el artículo 33 Literal C) numeral 10 del T.O.C.A.F., resultando su erogación atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de fecha 08/04/2020; de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CIF PUERTO LIBRE DE MONTEVIDEO	PRECIO TOTAL CIF PUERTO LIBRE DE MONTEVIDEO	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN
50	Respiradores Neumovent modelo Graphnet TS	U\$S 16.200	U\$S 810.000	U\$S 810.000
LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO	GARANTÍA	-
Puerto libre Montevideo	31 de julio de 2020	Carta de crédito a favor del adjudicatario, irrevocable, divisible y transferible	1 año a contar de su entrega contra todo desperfecto de fabricación	-

6) que el dictado de la Resolución precedentemente señalada se funda en las siguientes consideraciones:

6.1) en el país se cuenta con numerosos respiradores de marca Neumovent, de diversos modelos, que prestan servicios en diversas instituciones públicas y privadas de Uruguay, disponiéndose en plaza de un servicio de asistencia y mantenimiento de esos equipos, adecuados a las necesidades;

6.2) que la República Argentina ha levantado las restricciones que había dispuesto oportunamente, para la exportación de equipamiento médico vinculado a la pandemia;

6.3) la propuesta económica formulada por TECMAN Medica S.A. resulta un 23% menor que la oportunamente adjudicada en el marco de la Compra Directa N° 4/2020, representando una reducción de U\$S 240.000,00 para el total de las 50 unidades cuya compra se procura, entendiéndose que se trata de

una oferta conveniente a los intereses del Estado desde una perspectiva económica;

6.4) que debido a las circunstancias actuales, razones de urgencia y escasez en el mercado mundial en el suministro de insumos y equipamientos médico destinado a la atención de la pandemia, ameritan proceder a realizar una contratación directa por razones de excepción al amparo del numeral 10, literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F..

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo “S/68” de fecha 23/07/2020, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en la misma, a la autorización concedida por el artículo 2 del Decreto N° 133/020 de fecha 24/04/2020 reglamentario de la Ley N° 19.874 de fecha 08/04/2020, a lo dispuesto por el numeral 10 del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F. (Decreto 150/12) y a la Constitución de la República; se resuelve –ad referendum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal - autorizar la erogación por el monto de U\$S 810.000 impuestos incluidos, para atender la adquisición de “Respiradores”; solicitando al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante al amparo de la Ley citada (Fondo Solidario COVID-19);

8) que surge de la Resolución referenciada precedentemente la siguiente exposición de motivos y fundamentación de dicho Acto, a saber:

8.1) que la autoridad sanitaria entiende necesario dotar al país de un mayor número de respiradores con el fin de asegurar la atención de la población que pudiere verse afectada por el “Covid 19” simultáneamente con la concurrencia de otras enfermedades respiratorias propias del periodo invernal;

8.2) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones N°109/2020, se resuelve adjudicar la presente Compra Directa por Excepción por el monto total de U\$S 810.000 impuestos incluidos a favor de TECMAR MÉDICA S.A., siendo su erogación atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874;

8.3) que se requiere en forma urgente brindar solución inmediata a la situación mientras permanece el riesgo sanitario ocasionado por la pandemia ocasionada por el Virus “Covid-19”-;

8.4) que de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 60/2020 de fecha 5/05/2020, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministro de Economía y Finanzas;

9) que la Dirección de División de Control Presupuestario y Financiero de la Contaduría General de la Nación, remite con fecha 08/09/2020 a este Tribunal las presentes actuaciones, conforme a lo expresado por el Contador Central de dicha Contaduría en misma fecha, a saber:

9.1) la delegación de intervención de gasto para dicho Contador en el M.E.F. por Resoluciones N° 60 y N° 67 del 2020, del Tribunal de Cuentas, es para erogaciones que se financien con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

9.2) que la autorización de financiar con dicho Fondo, de acuerdo a la Ley N°19.874, está a cargo del Poder Ejecutivo a través del M.E.F.;

9.3) que cada organismo que gasta por dicha emergencia sanitaria, solicita al M.E.F. autorización para financiar con dicho Fondo;

9.4) que la unidad Centralizada de Adquisiciones si bien adjudica compras por la emergencia sanitaria (COVID-19), de acuerdo a las necesidades de los incisos, no tiene expresamente la autorización de financiamiento con Fondo Solidario Covid-19;

9.5) que por tanto, al amparo de lo establecido en la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 75 artículo 5º, se remiten estas actuaciones a este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que surge acreditada la causal de excepción invocada, actual Numeral 12 literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F., actual numeral 12, para prescindir del procedimiento competitivo que en atención al monto del gasto corresponde, en tanto deriva de la situación de emergencia que vive el país;

2) que asimismo, atento a que la erogación resultante de la presente Compra Directa por Excepción será atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de fecha 8 de abril de 2020, deberá tramitarse ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización correspondiente;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Obtenida la autorización para financiar el gasto con cargo al Fondo Solidario COVID 19, se comete al Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministro de Economía y Finanzas, la intervención del gasto total de U\$S 810.000 impuestos incluidos, a favor de TECMAR MÉDICA S.A, para la adquisición de 50 unidades de respiradores de la marca Neumovent en el marco del estado de emergencia nacional;
- 2) Téngase presente lo señalado en el considerando 2); y
- 3) Devolver las actuaciones.-

cr